



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAS Y SOFTWARE OFFICE 365 SUSCRITO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA NAVEGA S.A. DE C.V. (LICITACIÓN PÚBLICA N°010-2021)**

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-195903287, Registro Tributario Nacional 08011959032876, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.62005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353; acreditando su representación mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI. en adelante llamado **EL CLIENTE**, y **SANTIAGO BENEDIT**, mayor de edad, casado, español con Carnet de Extranjero Residente número 01-0812-2017-02293 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, constituida mediante instrumento público número ciento seis (106) de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), autorizada por el Notario Arturo H. Medrano, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo asiento número sesenta (60) del tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán con RTN 08019000218669, en adelante denominada **NAVEGA**, hemos convenido en celebrar como al efecto hacemos el presente contrato para la Prestación de Servicios de Licencias y Software Office 365, mismo que se registrará por medio de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA**

**OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene como objeto la renovación de 310 licencias de Office 365 E3.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL SERVICIO**

Manifiesta el **BANHPROVI**, que es de su conocimiento que **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, es una entidad que se encuentra debidamente autorizada para comercializar los productos "OFFICE 365 Enterprise E3 (GOVERNMENT)" y capacitada para otorgar a sus clientes finales, licencias mensuales, anuales o de pago único, por usuario de conformidad a las soluciones contratadas y descritas en el presente contrato, el cual forma parte integral del mismo. El **BANHPROVI** adquiere por medio del presente documento, los servicios con las licencias y paquetes de almacenamiento que

se detallan en este documento, pudiendo agregar nuevas licencias o paquetes de almacenamiento, en el transcurso del plazo del contrato, con la simple suscripción de nuevo anexo que se incorporará al contrato original. Por la suscripción del presente contrato, el **BANHPROVI** acepta los términos y condiciones establecidos por el propietario de las licencias contratadas, los alcances de la presente contratación, las licencias deben contar con editor de texto, hojas de cálculo, herramientas de presentación, correo electrónico, almacenamiento para que la información de cada colaborador, así como también los almacenes de datos de cada una de las áreas. La herramienta de ofimática y de trabajo colaborativo con almacenamiento en la nube deberá ser capaz además de contar con las aplicaciones de: Editor de texto; Hojas de cálculo; Aplicaciones para manejo de datos; Aplicación para presentaciones; Mensajería instantánea; Almacenamiento en la nube; Herramienta para análisis de datos.

**CLÁUSULA TERCERA**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| No | REQUERIMIENTO                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | El proveedor deberá de entregar la cantidad de (310) licencias de Microsoft 365 Bussiness E3 Goberment Pricing de la siguiente manera:<br>ENTREGA 1: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2  | Tipo de plan                                                                                                                                         | Office 365 E3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3  | Características de la versión                                                                                                                        | Correo Electrónico de categoría empresarial<br>protección contra correo no deseados y malware<br>Tiempo de actividad del 99.9% garantizado<br>Correo electrónico avanzado, con política de retención de correo y buzones<br>Conferencia web<br>Almacenamiento y uso compartido de archivos de al menos 1TB (OneDrive)<br>Sitio de intranet (Sharepoint)<br>Capacidad de instalación hasta 5 dispositivos por suscripción<br>Correo de voz<br>Con capacidad de publicaciones de documentos como medio colaborativo |
| 4  | Plazo de la suscripción                                                                                                                              | 1 año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5  | Fecha de entrega                                                                                                                                     | 1 de noviembre del 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|    | ENTREGA 2:                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1  | El proveedor deberá de entregar la cantidad de CIENTO DIEZ (110) licencias de Microsoft 365 Bussiness E3 Government Pricing                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2  | Tipo de plan                                                                                                                                         | Office 365 E3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3  | Características de la versión                                                                                                                        | Correo Electrónico de categoría empresarial<br>protección contra correo no deseados y malware<br>Tiempo de actividad del 99.9% garantizado<br>Correo electrónico avanzado, con política de retención de correo y buzones<br>Conferencia web                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|   |                      |                                                                        |
|---|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
|   |                      | Almacenamiento y uso compartido de archivos de al menos 1TB (OneDrive) |
|   |                      | Sitio de intranet (Sharepoint)                                         |
|   |                      | Capacidad de instalación hasta 5 dispositivos por suscripción          |
|   |                      | Correo de voz                                                          |
|   |                      | Con capacidad de publicaciones de documentos como medio colaborativo   |
| 4 | Plazo de suscripción | 1 año                                                                  |
| 5 | Fecha de entrega     | 4 de marzo 2022.                                                       |

#### **CLÁUSULA CUARTA**

##### **CONDICIONES**

El **BANHPROVI** acepta el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

- A. MONTO:** El monto a pagar por la prestación del servicio será el por la cantidad de un millón setecientos once mil doscientos lempiras exactos (**L1,711,200.00**) que incluye doscientos veintitrés mil doscientos lempiras exactos (**L223,200.00**) en concepto de impuesto sobre ventas.
- B. FORMA DE PAGO:** de acuerdo con el plan de entregas, Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, el **BANHPROVI** dispone de recursos propios en el Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del 2021. Los pagos se cancelarán en lempiras en dos pagos, no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se reciba a satisfacción los bienes y servicios objeto de la presente licitación de acuerdo con informes de satisfacción de parte del Departamento de Tecnología, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto del cargo a pagar.
- C. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato tendrá la vigencia de uno (01) año contado a partir del 15 de diciembre 2021 al 15 diciembre de 2022. El plazo de cada licencia o servicio se establecerá en el respectivo anexo y el mismo iniciará a partir de la fecha de activación del servicio, este plazo tiene un carácter forzoso; en tal virtud, **EL CLIENTE** acepta expresamente que la terminación del contrato por cualquier causa imputable a **EL CLIENTE** antes del vencimiento del plazo forzoso implica el pago a **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, de los servicios contratados por los meses que falten para terminar la vigencia del contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

##### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**NAVEGA, S.A. DE C.V.**, dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación por parte de **BANHPROVI**, el proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de **EL BANHPROVI** por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la Empresa **NAVEGA S.A DE C.V.** asume en los documentos del Contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía deberá ser por tiempo de duración del Contrato más tres meses después del plazo, conforme al establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

##### **IDIOMA.**

Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la empresa **NAVEGA S.A DE C.V** y **EL BANHPROVI**, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos

estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. 2. la empresa **NAVEGA S.A DE C.V** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la empresa **NAVEGA S.A DE C.V**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA CONSORCIO**

Si la empresa, **NAVEGA S.A DE C.V**, es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente a El BANHPROVI por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del BANHPROVI.

#### **CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la empresa **NAVEGA S.A DE C.V** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre la empresa y **NAVEGA S.A DE C.V** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

#### **CLÁUSULA NOVENA SUBCONTRATACIÓN**

**LA EMPRESA NAVEGA S.A DE C.V**, informará a EL BANHPROVI por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO**

EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en estricto cumplimiento al Artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa **NAVEGA S.A DE C.V** deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) una multa diaria aplicable de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA TERMINACION**

El presente contrato y los servicios contratados podrán terminarse: A) por mutuo consentimiento entre las partes, previa solicitud que se haga a **EL CLIENTE**, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee la terminación de la prestación del servicio, en cuyo caso deberá estar al día en todos los pagos que se deba efectuar en virtud de este contrato, respetando en todo momento lo establecido en la cláusula segunda inciso "C". B) **EL CLIENTE** acepta que **NAVEGA, S.A. DE**



C.V., podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de aviso previo, ni declaración judicial alguna enviando una notificación treinta (30) días antes de su terminación afectiva, asimismo, podrá darlo por terminado en la misma forma por los siguientes motivos: B.1) si transcurren más de treinta (30) días de haberse suspendido el servicio, si no han sido subsanadas las circunstancias que ocasionaron tal suspensión. B.2) Por el uso del servicio para actividades contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres, cualquier uso distinto al que por este acto se conviene. B.3) Por el incumplimiento de parte de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones que nacen del presente contrato o sus anexos. B.4) por haberse iniciado en contra de **EL CLIENTE**, un procedimiento de disolución y/o liquidación de sus negocios; B.5) por encontrarse **EL CLIENTE** sometido a un procedimiento de embargo, intervención judicial, suspensión de pagos, quiebra, y/o insolvencia; B.6) ser condenado **EL CLIENTE** y/o sus representantes legales de la comisión de un delito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

##### **CESIÓN**

El **BANHPROVI**, acepta que no podrá ceder o traspasar de ninguna manera los derechos y obligaciones que para su representada nacen del presente instrumento, a menos que cuente con autorización expresa y por escrito de **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, Sin embargo, podrá cambiar de proveedor del servicio en forma directa con el propietario de la licencia o con otra entidad autorizada para comercializar los servicios contratados, respetando el plazo forzoso establecido en la cláusula tercera de este documento. **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes de este contrato sin aviso previo ni posterior.

##### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

##### **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**

Forman parte del presente Contrato y se considerarán como anexo los siguientes documentos: a) La Resolución número CD-502/57/2021 que adjudica a **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, b) Especificaciones Técnicas del documento de contratación licitación pública nacional N°010-2021 del **BANHPROVI**; c) Oferta Original de la empresa **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, d) Garantías.

##### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

##### **LEYES APLICABLES**

El presente Contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, el pliego de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país.

##### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**

##### **LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

Si la empresa **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, no cumple con la entrega de la totalidad de la prestación de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) tenga en virtud del Contrato, éste podrá ejecutar la garantía a la que se hace referencia en la cláusula quinta del presente contrato.

##### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

##### **INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Privado entre NAVEGA, S.A. DE C.V., y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato Privado entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la NAVEGA, S.A. DE C.V., El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) **De Parte de NAVEGA, S.A. DE C.V.,** 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) **De Parte del BANHPROVI:** 1) A la eliminación definitiva de NAVEGA, S.A. DE C.V., que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes**



manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**  
**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el **BANHPROVI** y **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. 1. ENMIENDA: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por el representante de cada una de las partes debidamente autorizado. 2. LIMITACIÓN DE DISPENSAS: (a) Ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. 3. DIVISIBILIDAD: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**  
**FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

El estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. 1. El **BANHPROVI**, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el **BANHPROVI**, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, de **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del

asunto por éstos, el **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

#### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA**

##### **NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas:

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| <b>Contacto BANHPROVI</b> | Arnold Flores                  |
| <b>Teléfono</b>           | +504 8796-1280                 |
| <b>Email</b>              | arnold.flores@banhprovi.gob.hn |
| <b>Contacto NAVEGA</b>    | Marco Tulio Martinez           |
| <b>Teléfono</b>           | +504 9928-9777                 |
| <b>Email</b>              | tmartinez@tigo.com.hn          |

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

##### **FUERZA MAYOR**

Las partes no podrán justificar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Marco, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. A tales efectos se considerará como fuerza mayor o caso fortuito entre las partes, las siguientes: todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables, para evitarlas y reducir sus efectos, entre estos acontecimientos se establecen de forma enunciativa pero no limitativas las siguientes: Guerra, Invasión, Revolución, rebelión, Piratería, Motines, Insurrección, Usurpación de Poderes, Suspensión de Garantías Constitucionales, Epidemias, Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea el **BANHPROVI**, o sus dependencias, Desastres Naturales como Terremotos, Maremotos, Tifones, huracanes, Inundaciones, Hundimiento de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si una Fuerza Mayor impide, o se prevé que impida, a una Parte llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones contractuales, deberá notificarlo a la otra Parte indicando el suceso o circunstancia que constituye la Fuerza Mayor y la obligación que no puede o podrá cumplir. La notificación deberá realizarse en un plazo de diez (10) días después de que la Parte tenga conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, del suceso o circunstancia que constituye Fuerza Mayor. Una vez realizada la notificación y comprobada la Fuerza Mayor, la Parte será excusada del cumplimiento de dicha obligación, mientras la Fuerza Mayor le impida cumplirla. Cada Parte deberá poner de su parte en todo momento todos los esfuerzos para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del contrato como consecuencia de la Fuerza Mayor. Cada Parte deberá notificar a la otra cuando la Fuerza Mayor deje de afectarle. Si por motivos de la fuerza mayor o caso fortuito fuera imposible el cumplimiento del presente contrato por más de noventa (90) días consecutivos las partes podrán rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna. En todo caso, no podrá alegarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito para evitar el pago de los servicios que sean efectivamente brindados por **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, aún en aquellos casos en que el **BANHPROVI**, por actos propios o de terceros, no pueda disfrutarlos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**



## CONTRATO ÚNICO

Este Contrato constituye el Contrato completo entre **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, y el **BANHPROVI** con respecto a la comercialización y reventa del Servicio y reemplaza todas las comunicaciones, negociaciones y Contratos (sean escritos u orales) de las Partes celebrados con anterioridad a esta fecha, por lo que deja sin valor ni efecto cualquier contrato firmado anteriormente, quedando vigente únicamente, los servicios contratados por medio de la firma del presente contrato, hasta la fecha de su terminación

### CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA

#### PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

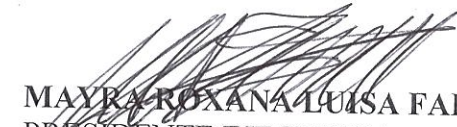
En cumplimiento del deber legal que le asiste a **BANHPROVI** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **SANTIAGO BENEDIT** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

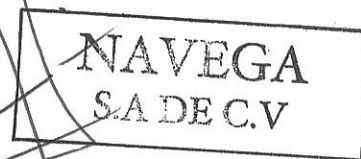
### CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA

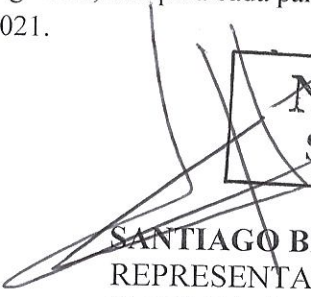
#### ACEPTACIÓN

Las partes se dan por enteradas y aceptan todas las condiciones acá establecidas. Leído íntegramente el presente contrato, en la calidad en que actuamos manifestamos que en los términos estipulados acepto y ratifico cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de mi total consentimiento al contenido de este se firma en dos originales, uno para cada parte, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.



  
**MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**  
PRESIDENTE EJECUTIVA  
**BANHPROVI**  
RTN 08019998393944



  
**SANTIAGO BENEDIT**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**NAVEGA, S.A. DE C.V.**  
RTN 08019000218669